

Nombramiento de catedráticos de la Universidad.— G. O. No. 4690,
del 13 de Junio de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 999.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el inciso quinto de la Constitución del Estado, y el artículo único de la ley número 531, promulgada el catorce de Junio del año mil novecientos treintitrés,

D E C R E T O :

Artículo 1.— El señor licenciado J. Humberto Ducoudray queda designado Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo, en sustitución del licenciado Eduardo V. Vicioso.

Artículo 2.— El señor doctor Manuel A. Pérez queda designado Catedrático de la Facultad de Medicina, para ocupar la vacancia producida por la muerte del doctor Luis E. Aybar Jiménez.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Emilio Jiménez,
Superintendente General de Enseñanza.

Prohibición de venta de armas y material de guerra a los gobiernos de Bolivia y Paraguay.— G. O. No. 4692. del 20 de Junio de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado,

Considerando: que el Gobierno Dominicano, inspirado en sus sentimientos de amor a la causa de la paz mundial y a la de la fraternidad de los pueblos americanos, ha venido sumándose a

los esfuerzos que se realizan en interés de que Bolivia y Paraguay depongan las armas y resuelvan por medios pacíficos las diferencias que tienen pendientes,

D E C R E T O :

Unico.— Queda prohibida en la República la venta directa o indirecta de armas y material de guerra a los Gobiernos de Bolivia y Paraguay

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de San Cristóbal, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cuatro; 91º de la Independencia y 71º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Contrato entre el Gobierno y la United States Steel Products Company, para la construcción de los puentes sobre los ríos Baní, Nizao, Mijo. Soco, Chavón y Sanate.— G. O. No. 4691, del 16 de Junio de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1001.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso décimo del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,

R E S U E L V O ;

Unico:— Aprobar y ratificar el siguiente contrato, para que sea obligatorio respecto de la República y surta todos sus efectos jurídicos, a saber:

“El Sr. A. W Rogers, Ingeniero Asesor del Poder Ejecutivo, en representación del Gobierno de la República Dominicana; y el Sr. T. P. Alder, en su calidad de Vice-Presidente y Tesorero de la United States Steel Products Company, de New York, Es-